

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 29 de Septiembre de 1943

Núm. 222

No se publica los domingos ni días festivo.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

### Diputación provincial de León

#### CIRCULAR

En gestiones realizadas por esta Diputación, en virtud de instancia dirigida, en 7 del actual, al excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, ha sido concedida una prórroga de QUINCE DIAS, para concurrir a la información pública abierta sobre la tabla provincial de valores, inserta en el BOLETÍN correspondiente al día 24 de Agosto pasado, prórroga a contar desde el día 25 en que terminó el plazo de un mes, que se menciona en la Instrucción 6.ª de la Orden de 25 de Junio último, inserta igualmente en el mismo BOLETÍN.

Con el fin de que la labor de información pueda resultar fructífera y producir los fines con la misma persecución, es indispensable que los Ayuntamientos adapten sus escritos a las siguientes normas:

1.ª Para rebatir la tabla de valores no es suficiente hacerlo de una manera global, debiendo, por tanto, fijarse las cantidades, por cada concepto de los comprendidos en la tabla, que a juicio del Ayuntamiento y su Junta pericial sean de aplicación a la riqueza del mismo, formulando otra nueva.

2.ª Como justificante de la tabla por ellos formada, se han de acompañar cuentas de Ingresos y Gastos de las distintas clases de cultivo y ganadería.

3.ª Conviene tengan presente que los líquidos impositivos son resultado de la suma de la renta y benefi-

cios, y caso de que exista pérdida, será ésta restada de la renta, para obtención del mismo.

4.ª El líquido imponible ha de ser fijado en sus extremos, máximo y mínimo.

Teniendo esto en cuenta, tanto los Ayuntamientos que no han remitido sus documentos con este fin a la Diputación, cuanto los que resultan incompletos, por no amoldarse a las normas expuestas, han de procurar con toda diligencia cumplir este servicio, o subsanar las deficiencias de que adolezcan los remitidos, haciendo resaltar que el incumplimiento por parte de los mismos de esta labor informativa ocasionará daños de gran consideración e irreparables para los contribuyentes de su circunscripción, sin perjuicio de sanciones que les puedan sobrevenir por negligencia y abandono de funciones, de trascendencia sin igual para la marcha ordenada y justa de los intereses agrícolas y pecuarios de sus vecinos, en cuya defensa deben desplegar todas sus actividades.

Confía por tanto esta Presidencia, que en esta breve prórroga concedida, los Ayuntamientos de la provincia, sin excepción alguna, han de coadyuvar con su estudio fundamentado, a obtener, en cuanto posible sea, una rebaja de la Superioridad en la base que ha de servir para imposición del impuesto sobre la riqueza rústica y pecuaria, que es la que reviste más importancia, por ser provincia predominantemente agrícola y ganadera.

León, 28 de Septiembre de 1943.—  
El Presidente, Uzquiza.

3040

### División Hidráulica del Norte de España

#### AGUAS TERRESTRES INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTO

#### ANUNCIO

D. Antonio Romero García, Presidente de la Junta Administrativa de Carracedo del Monasterio, Ayuntamiento de Carracedelo (León), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza en el río Cúa, por la presa titulada «La Reguera», la expresada Junta, con destino al riego de 105 hectáreas de terreno.

Lo que se hace público, advirtiendo que, durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de León, en que se inserte este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Carracedelo o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle Dr. Casal, número 2, 3.º.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.  
2848 Núm. 525.—27,00 ptas.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros  
de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 8.215 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá el recibo de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 524—11,00 pts.



## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
5 al 12	Cosmos 1. <sup>a</sup> .	Carbonato cal.	9.575	Valdelacal.	Corullón.	Sdad. Cementos Cosmos.	Toral de los Vados.	Raimundo R. Valle	Ninguna.
6 al 13	Cosmos 2. <sup>a</sup> .	Arcilla.	9.576	Monte Ucedo.	Villadecanes.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
7 al 14	Quarta.	Carbonato cal.	9.782	Valdelacal.	Corullón.	José Fernández Antuña.	Laviana.	Idem.	Idem.
8 al 15	Quinta.	Arcilla.	9.783	Monte Ucedo.	Villadecanes.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
9 al 16	El Burbia.	Idem.	10.239	Toral de los Vados	Idem.	Alfonso Torres Martínez.	Villafranca.	Idem.	Idem.
10 al 17	Sexta.	Idem.	10.319	Villadecanes.	Idem.	José Ferrández Antuña.	Laviana.	Idem.	Idem.
11 al 18	Séptima.	Carbonato cal.	10.318	Corullón.	Corullón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
12 al 19	La Berciana.	Caolín.	10.172	Cobana.	Congosto.	Jovino Fernández Ramón.	Congosto.	Felipe Mittelbrún.	Idem.
13 al 20	1. <sup>a</sup> D. <sup>a</sup> a Jovita.	Wolfrám.	10.309	Santo Tomás.	Ponferrada.	Sebastián Salteres.	La Coruña.	Manuel Menéndez.	Jovita 1. <sup>a</sup> n.º 9.839
14 al 21	Asunción.	Idem.	10.388	Idem.	Idem.	Salustiano González Calvo.	Cubillos del Sil.	Idem.	Dos Amigos n.º 10.149.
15 al 22	Conchitín.	Idem.	10.412	Dehesa Nueva	Idem.	Donato Pelaez.	Ponferrada.	Idem.	Jovita 2. <sup>a</sup> n.º 10.098
16 al 23	Corraón.	Idem.	10.413	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem e. J. La Primera n.º 10.060
17 al 24	José Luis.	Hierro y otros.	10.433	Molinaseca.	Molinaseca.	Julio Aller.	León.	Idem.	Tres Conchitas n.º 10.357.
18 al 25	Nieves.	Idem.	10.434	Santo Tomás.	Ponferrada.	Idem.	Idem.	Idem.	Dos Amigos n.º 10.149
19 al 26	Pepi.	Wolfrám.	10.437	Idem.	Idem.	Antonio Soriano.	León.	Idem.	Berciana 1. <sup>a</sup> n.º 9.839
21 al 28	Mirtha 2. <sup>a</sup> .	Idem.	10.438	El Campo	Idem.	Trinitario González.	Ponferrada.	Idem.	Berciana 1. <sup>a</sup> n.º 9.839 y Rada n.º 10.070
23 al 30	René 2. <sup>a</sup> .	Idem.	10.439	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem e idem.
24 al 31	Raquel.	Idem.	10.445	Ponferrada	Idem.	Félix García Rodríguez.	Idem.	Idem.	René 10.070 y Rada 10.177
25 al 1. <sup>o</sup>	Rosenda.	Idem.	10.446	El Campo.	Idem.	Miguel García Rodríguez.	Idem.	Idem.	Cuatro Amigos 10.056
26 al 2	Manuela.	Hierro.	10.448	Valdecanada.	Idem.	Andrés Mancoñido.	Idem.	Idem.	Se ignoran.
27 al 3	Petra.	Mica.	10.039	Campo de Agua.	Paradaseca.	Miguel Huerta.	Idem.	Idem.	Ninguna.
28 al 4	Tina.	Hulla.	10.181	Vega de Valcarce.	Vega de Valcarce.	Hortensio Digón.	Carracedelo.	Idem.	Idem.
29 al 5	El Potosí.	Galena y bienda	10.212	Burbia.	Valle de Finolledo	Ignacio Biain.	Vega Espinareda.	Idem.	Idem.
30 al 6	Oliva.	Plomo y otros.	10.385	Tejedo.	Candín.	Santiago Abella.	Idem.	Idem.	Idem.
31 al 7	Tres Amigos.	Plomo.	10.387	Idem.	Idem.	Manuel Blanco.	Madrid.	Idem.	Idem.
1. <sup>o</sup> al 8	Aurita.	Cobalto.	10.418	Era da Pedra.	Paradaseca.	Miguel Huerta.	Ponferrada.	Idem.	Idem.
2 al 9	Angustias.	Carbonato cal.	9.888	Villavieja.	Priaranza	Manuel Garnelo.	Idem.	Idem.	Idem.
3 al 10	La Cerámica.	Arcilla.	9.976	Priaranza.	Idem.	Antonio Fernández.	Idem.	Idem.	Idem.
4 al 11	Macias.	Calamina.	10.099	Villarrando.	Carucedo.	Agapito Macias.	Paradela (Corullón).	Idem.	Idem.
5 al 12	Primera.	Carbonato cal.	10.168	Villavieja.	Priaranza	Leoncio Parra.	Villavieja.	Idem.	Idem.
6 al 13	Amparo.	Cantera-Pizarra.	10.358	Onamio	Molinaseca.	José Ganallo.	Ponferrada.	Idem.	Juni <sup>o</sup> a Wagner 1. <sup>a</sup> n.º 1.564.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 23 de Septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.